



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PSETAS AL AÑO.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 26 de Junio de 1872.)

CIRCULAR.

Por segunda vez, desde que rigen las nuevas instituciones, ocupa el poder un Gobierno procedente del partido progresista-democrático radical.

Manteniéndose fiel á sus principios y antecedentes, el partido radical ha pedido en la oposicion lo mismo que practicó y que nuevamente se propone ahora practicar en el Gobierno, lo mismo que manifesté en mi discurso programa de 24 de Julio y en mi circular de 4 de Agosto, lo mismo que constantemente ha reiterado en sus varias declaraciones ante el país.

Parece, no obstante, como que haya un singular empeño en prescindir de estas declaraciones, atribuyendo á este partido propósitos que nunca ha abrigado, deduciendo de su política sonados temores de perturbaciones y peligros que nada alcanza á justificar, y procurando atraer sobre él un descrédito que en último término habria de ser el de la revolucion de 1868. Importa, pues, que el Gobierno que tengo la honra de presidir desvanezca esas infundadas preocupaciones, y declare, sin que sobre ello pueda abrigarse duda alguna, cuáles son los propósitos que le animan y los medios que piensa emplear para realizarlos.

Cuando por primera vez en Julio último subió al poder el partido radical, era general y muy fundada la creencia de que en breve se organizaria sólida y formalmente el partido conservador de la revolucion, y que constituidos así los dos grandes partidos constitucionales, entraria la administracion pública en una via normal y ordinaria mediante el turno pacífico de ambos, según lo que el progreso de los tiempos y las exigencias de la opinion hiciesen conveniente. El corto tiempo que el partido estuvo al frente de la Administracion no fué bastante para que, desapareciendo ciertas divergencias que se oponian á la adopción de una fórmula comun, se fundiesen íntimamente las aspiraciones todas de los antiguos elementos que habian de componer ese nuevo partido que, personificado sin duda alguna el principio de autoridad en su más alto grado, dentro del régimen constitucional, debe reconocer á la vez la fuerza y valor de la opinion pública, y por lo mismo aceptar y practicar sincera y lealmente todas las reformas realizadas, y sin servir de obstáculo á que se realicen todas las demás que reclaman el progreso de los tiempos y el deseo de la Nacion. Tradiciones incompatibles pugnan con el espíritu liberal de los pueblos modernos; intereses vencidos por la revolucion, y que pugnan todavía por recobrar su perdido imperio; quimericas esperanzas que la consolidacion del régimen actual desvanecerá para siempre, mantienen la agitacion en las conciencias y la anarquia en las ideas, y se oponen á que todas las fuerzas



vivas de la política se agrupen según sus tendencias y contribuyan al movimiento armónico de los partidos y al progreso y bienestar del país.

Imposible es que tan violenta situación se sostenga largo tiempo: la práctica sincera de los principios de la escuela radical le pondrá breve y dichoso término, y restablecerá la tranquilidad moral en esta sociedad tan hondamente perturbada.

Para ello no juzga el Gobierno convenientes, ni mucho menos indispensables, las medidas extraordinarias: para salvar la libertad, basta la libertad misma; en ella encontrará su más sólido fundamento la dinastía, y la justicia y la legalidad levantarán más alto el prestigio de las instituciones, robusteciendo su poder y aumentando su seguridad. Y pues á todos ofrece el más escrupuloso respeto á las leyes, y á todos garantiza el tranquilo ejercicio de los derechos en ellas consignados; de todos, sean cuales fueren sus opiniones, tiene también el de exigir igual conducta para con la dinastía y para con toda la legalidad vigente nacida del voto popular, y que en nombre de la Soberanía nacional defenderá el Gobierno con enérgica resolución y vigorosa firmeza.

Nada hay, pues, que justifique las insurrecciones, cualquiera que sea su bandera; si en ocasiones han podido producirse en nombre del derecho conculcado y de la justicia escarnecida, hoy no serán más que ataques al derecho mismo y á la justicia, tanto más odiosos, cuanto más tratan de ampararse con el falso escudo de la religión, que no puede servir jamás de arma contra la civilización y la libertad.

Ya comprenderá V. S. que esto se dirige más especialmente á ese partido que, condenado en la conciencia de la humanidad y vencido en los campos de batalla, pretende hoy por la sexta vez, en el espacio de 39 años, decidir por la fuerza una contienda hace mucho tiempo resuelta por el derecho.

No será motivo tan insensata conducta para que el Gobierno falte á su propósito de respetar los derechos constitucionales aun respecto á los mismos que en ellos se apoyan para destruirlos, ni confundirá con criminales comunes á los que extraviados por un lamentable fanatismo pretenden imponer á esta noble y generosa Nación el régimen de la tiranía; pero tampoco olvidará que la ley de la necesidad le impone el triste deber de reprimir con mano fuerte y sin vergonzosas debilidades esa nefanda rebelión, y confía en que sus iniciadores, atraídos por la mesurada y digna actitud del Gobierno, y convencidos de que el espíritu liberal de este pueblo es invencible obstáculo á sus pretensiones, depondrán las armas y no querrán atraer sobre su patria los horrores de una tan inútil como injusta guerra civil.

Si así no fuese, el Gobierno sabrá vencer la rebelión, contando con la lealtad inquebrantable del Ejército y la Armada, y el patriótico esfuerzo de la Milicia ciudadana, á cuyo armamento consagrará especial cuidado, y procurará extinguir de una vez para siempre ese foco de eternas conspiraciones y de insensatas esperanzas que arde

en ciertas provincias y las mantiene en constante pugna con la Soberanía nacional.

Bien comprende el Gobierno que los enemigos declarados ó encubiertos de la revolución pretenden enajenar las simpatías de las que suelen llamarse clases conservadoras, presentando las ideas y proyectos del partido que representa como anárquicas y perturbadoras, contrarias al sosiego público y trastornadoras del orden social, de la religión, de la propiedad y de la familia. Aun cuando tan insensatas acusaciones no sean en rigor dignas de respuesta, no quiere el Gobierno dar á entender que con su silencio las autoriza.

El partido radical no se propone, ni jamás se ha propuesto, entregarse á los azares de esa política aventurera é irreflexiva de que se le acusa; no ignora que, tras una tan profunda revolución, el país necesita reposo y tranquilidad, y está resuelto á no agitarle con el anuncio de innecesarias ó poco meditadas reformas. Ni más que la Constitución, ni menos que la Constitución es lo que ha dicho y lo que piensa realizar. No hará, pues, nada que de la Constitución exceda; pero no dejará sin hacer nada de lo que en su espíritu se contenga. Si por una parte sabe que su fin consiste en determinar el progreso iniciando en la oposición las reformas que crea útiles y convenientes, no desconoce por otra que ningún partido debe realizar en el poder otras reformas que las deducidas de la ley fundamental y las resueltamente exigidas por la opinión. Dos hay entre estas que el Gobierno, respondiendo al sentimiento público, se propone plantear.

Una de ellas, el establecimiento del Jurado, es la aplicación de un precepto constitucional, cuyo cumplimiento no admite dilación ni excusa. La otra, constantemente reclamada por la opinión liberal y no pocas veces prometida por los hombres que la representan, es la organización del Ejército y Armada sobre bases que hagan de la fuerza militar una verdadera institución nacional, y permitan la inmediata abolición de las quintas y matriculas de mar. Para la primera tiene ya suficiente autorización el Gobierno: la segunda exige el voto de las Cortes, á las que será sometido el oportuno proyecto en su primera reunión. Sensible es sin duda alguna que aun subsistan en nuestra patria los funestos hábitos de intolerancia religiosa por tantos años de absolutismo arraigados; pero el Gobierno ni en poco ni en mucho transigirá con ellos, ni consentirá que sufra menoscabo el derecho consignado en el art. 21 de la Constitución. Los ciudadanos católicos tienen el indisputable derecho de ser respetados en el libre ejercicio de sus creencias; pero no tienen el de imponerlas á nadie, ni el de impedir á los demás la práctica de las suyas. El Gobierno, pues, mantendrá á todos en el goce de la libertad religiosa, sin permitir que á la sombra de la protección concedida al culto y Ministros de la Iglesia católica por la Constitución se pretenda directa ó indirectamente restaurar la intolerancia.

Extraño es que se pretenda hacer pasar por enemigo de la propiedad al partido que con más constancia ha estado pidiendo las reformas en la

Hacienda, y que con mayor decision ha procurado introducir el orden, el arreglo y la economia en los gastos públicos: cuando una no interrumpida serie de actos acredite en el Gobierno el firme propósito, que el éxito favorecerá, de defender á los ciudadanos contra todo ataque en sus personas ó en sus bienes, sin distraer de tan sagrado objeto las fuerzas á ello destinadas, y de moralizar la Administracion, cuidando de que los fondos públicos sean escrupulosa y rectamente invertidos segun el voto de las Cortes, nadie dudará de que, así como la libertad es el mejor fundamento del orden, así tambien los partidos que genuinamente la representan son los más celosos custodios de la propiedad y del trabajo. Fiel á este propósito y á sus antecedentes, el Gobierno se dedicará con especial cuidado á mejorar la comprometida situacion en que ha encontrado la Hacienda.

Cuando despues de reducir, en virtud de lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1871, los gastos á 598 millones de pesetas propuso en los presupuestos leidos en 1.º de Octubre los recursos necesarios para obtener aquella suma, creia el Gobierno que, consolidando, por decirlo así, con la exacta aplicacion de estas medidas la confianza obtenida en los mercados de Europa, le hubiera sido fácil saldar el descubierdo del Tesoro y conllevar el peso de la Deuda flotante, reducida entonces á las necesidades del movimiento de Tesorería con los recursos á la sazón existentes, y salvar la crisis rentística por que la Nacion pasaba sin necesidad de medidas extraordinarias y violentas.

Acontecimientos políticos de todos conocidos impidieron la realizacion de estos propósitos, y crearon una situacion penosa y difícil que el proyecto de exigir un crecido impuesto á los tenedores de la Deuda nacional, lastimando el crédito del país, hizo verdaderamente peligrosa. El Gobierno acometerá resueltamente la empresa, difícil pero no imposible, de dominar esta situacion; y espera que las nuevas soluciones que en su dia propondrá, para reducir los gastos y aumentar los ingresos, alcanzarán á establecer sobre bases sólidas el presupuesto y cubrir la crecida deuda que pesa sobre el Tesoro.

Respetando como la justicia y la conveniencia exigen los sagrados derechos de los acreedores del Estado, procurará obrar con su acuerdo en lo que á ello se refiera; porque el Gobierno que tiene el deber de corresponder á la confianza obtenida en todos los mercados, comprende que si son necesarias soluciones especiales para dar tiempo á que la Nacion recobre con el orden y la paz sus fuerzas agotadas en luchas estériles, la importancia y duracion de estas soluciones deben ser juzgadas por los que mayor interés que nadie tienen en asegurar el crédito del país.

Mientras el concurso del Parlamento permita realizar este programa, continuarán rigiendo los presupuestos vigentes con arreglo á la ley de Contabilidad. Esto prolongará algun tiempo más la difícil situacion con tanta franqueza expuesta en las Cortes por el Ministerio anterior; mas por fortuna el interregno parlamentario será breve, y

el Gobierno cuenta con los recursos necesarios para atender en tanto á las obligaciones del Estado.

A las acusaciones que con no menor intemperancia que injusticia se han dirigido, con motivo de la Administracion de Ultramar, al partido radical y al Gobierno, responderá este con sus actos inspirados en los principios que forman la base de su política. El Gobierno tiene ante todo y sobre todo el decidido propósito de extinguir la rebelion de Cuba y asegurar á costa de toda clase de sacrificios la integridad del territorio, sin hacer para ello concesiones que su patriotismo y el honor de España rechazan; mas no por esto renuncia á la idea de llevar á las provincias ultramarinas, conseguido que sea aquel objeto, las reformas que la Constitucion promete, regenerándolas por el espíritu de libertad que ha infundido en nuestra vida pública la revolucion de Setiembre.

Poco es lo que el Gobierno debe manifestar á V. S. por lo que á la Administracion local se refiere: la circular de 4 de Agosto de 1871 contiene todo su pensamiento sobre este punto, y en ella encontrará V. S. las principales reglas á que debe atemperarse en el desempeño de su cargo.

Debo sin embargo llamar muy especialmente la atencion de V. S. respecto al ejercicio del derecho de asociacion, sobre el cual, por considerarle á salvo de toda interpretacion y á cubierto de toda duda, nada se dijo en aquel documento.

El art. 17 de la Constitucion establece bien claramente el carácter de este derecho: ya antes la ley 2.ª, título 10 de la Partida 5.ª habia calificado de ilícitas todas las asociaciones fundadas sobre un objeto prohibido por las leyes penales ó contrario á las buenas costumbres. Entiende el Gobierno que esta ley es el mejor comentario del artículo constitucional: los actos ilícitos y punibles, y los que ofenden al pudor y las buenas costumbres, no pueden servir de fundamento al ejercicio del derecho de asociacion: las prohibiciones á que bajo el concepto de moral pública se refiere la Constitucion no pueden exceder de estos límites: así se ha entendido siempre, y este es el espíritu de las actuales leyes, como lo demuestra la circunstancia de que el art. 457 del Código penal, que castiga la proclamacion de doctrinas contrarias á la moral pública, forma parte del título dedicado á los delitos contra la honestidad. El Gobierno, que no puede perseguir la exposicion de sistemas filosóficos, políticos y económicos, por más que los principios en que se funden y las consecuencias que entrañen no sean conformes á sus ideas, no puede tampoco impedir que se organicen asociaciones inspiradas en aquellos sistemas, siempre que en su accion y ejercicio se contengan dentro del círculo trazado por las leyes penales.

Lo que no ha de tolerar el Gobierno, lo que encarga á V. S. que reprima por cuantos medios ponen á su disposicion las leyes, es todo propósito, todo intento, directamente y por hechos concretos manifestado, que se dirija á destruir las instituciones existentes, á atacar la seguridad individual ó á impedir á los ciudadanos el libre ejer-

cicio de los derechos consignados en la Constitución.

En este punto no admite el Gobierno disculpa, ni consentirá la más pequeña omisión por parte de sus agentes. V. S. debe escrupulosamente vigilar por que tales intentos no se produzcan; y si a pesar del más exquisito cuidado no pudiere impedirlo, debe reprimirlos inmediatamente con energía y decisión, y entregar los culpables á los Tribunales de justicia. Otro tanto debo encargar á V. S. en cuanto á los fines de la Administración pública que las leyes encomiendan directa ó indirectamente á su Autoridad. En mi citada circular de 4 de Agosto recomendaba con especial interés á los Gobernadores de provincia el mayor cuidado en procurar que la acción administrativa se ejerciese con rapidez, acierto y moralidad. Más que nunca es ahora preciso atender á la realización de estos fines. La situación de hoy dista mucho de ser lo que por confesion de todos era en Octubre último.

A la calma y serenidad de entónces han sucedido el descontento y la agitacion: el crédito está quebrantado, la Hacienda amenazada de graves y serios peligros, la paz pública comprometida, revueltos los partidos, perturbadas las ideas, y todas estas causas han producido sus naturales y funestas consecuencias en la Administración, cuyo desconcierto exige un pronto y eficaz remedio. No es ciertamente cosa fácil aplicarle; pero V. S. debe encontrar en la dificultad misma de la empresa estímulo á su celo y satisfacción á su patriotismo, y dedicarse con infatigable perseverancia á vencerla, tomando para ello por guía la voz y la opinion y las reclamaciones de los interesados, que de una manera infalible le harán conocer el origen de los abusos y le pondrán en camino de corregirlos.

Bastan las anteriores observaciones para que el país comprenda cuál ha de ser la política del Gobierno, y V. S. pueda ayudar á desarrollarla en lo que de su Autoridad dependa. Fundada ante todo y sobre todo en el principio de justicia y libertad, esta política no se opone, ántes bien contribuye eficaz y positivamente á la realización y mantenimiento del orden, así moral como material. No espera ciertamente el Gobierno que sus actos puedan eximirse de las censuras de la oposicion: la oposicion de los adversarios políticos, aun siendo apasionada y violenta, es la más firme y natural garantía contra los abusos y los errores de los poderes públicos, y el Gobierno, seguro de sí mismo, aceptará con reconocimiento las desinteresadas advertencias de los hombres de buena fé; sufrirá con resignacion los enconados é injustos ataques de los intransigentes, y si, lo que no cree ni espera hubiese de sucumbir sin haber dominado las inmensas dificultades y los graves peligros que á la situacion rodean, tranquilo en su conciencia, le quedará siempre la satisfaccion de haber intentado con rectitud y energía la noble empresa de regenerar á su patria por medio de libertad.

Madrid 25 de Junio de 1872.—Ruiz Zorrilla.

Sr. Gobernador de la provincia de....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

SECCION DE FOMENTO.—Estadística.

Los Alcaldes de los pueblos que se continúan en la presente remitiran á este Gobierno de provincia en el improrogable plazo de cuatro dias los datos estadísticos referentes á establecimientos de Beneficencia que les tengo reclamados por mi circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del martes 14 de Mayo último.

Excuso encarecer la importancia de este servicio, que la Direccion general del ramo reclama con urgencia, y la satisfaccion con que verá cumplidas mis disposiciones, á fin de no entorpecer la marcha de los asuntos administrativos, paralizados hoy en lo que á este se refiere por la apatía de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que se citan.

Zaragoza 26 de Junio de 1872.—Celestino Miguel y Dehesa.

Pueblos que se citan.

Aniñon.	Purroy.
Aranda.	Terrer.
Cervera de Aniñon.	Tobed.
Cetina.	Villalva.
Embid de Ariza.	Caspe.
Godojos.	Fayon.
Moros.	Sástago.
Oseja.	Daroca.
Torrehermosa.	Acered.
Torrelapaja.	Anento.
Belchite.	Badules.
Almonacid de la Cuba.	Berruenco.
Azuara.	Cerveruela.
Fuendetodos.	Fombuena.
Herrera.	Fuentes de Giloca.
Moneva.	Langa.
Tosos.	Manchones.
Villar de los Navarros.	Mara.
Agon.	Miedes.
Ainzon.	Pañiza.
Alberite.	Romanos.
Bulbuenta.	Ruesca.
Gallur.	Torralla de los Frailes.
Luceni.	Villadoz.
Malejan.	Villafeliche.
Novillas.	Villanueva de Giloca.
Purujosa.	Biota.
Talamantes.	Castejon de Valdejasa.
Arándiga.	Farasdués.
Embid de la Ribera.	Luesia.
Inogés.	Murillo de Gállego.
Jarque.	Orés.
Maluenda.	Santa Eulalia de Gállego.
Munébrega.	Hego.
Olvés.	Alcala de Ebro.
Osera.	Bárboles.
Paracuellos de Giloca.	Brdallur.

Cabañas.	Uncastillo.
Calatorao.	Cunchillos.
Chodes.	Grisel y Samagos.
La Muela.	Litago.
Lumpiaque.	Los Fayos.
Pleitas.	Malon.
Rueda Jalon.	Novallas.
Salillas.	Santa Cruz de Moncayo.
Urrea de Jalon.	Torrellas.
Bujaraloz.	Vera.
Farlete.	Alfajarin.
Gelsa.	Alfocea.
La Zaida.	Cadrete.
Moncagrillo.	La Joyosa.
Osera.	Perdiguera.
Bagües.	Sobradriel.
Longás.	Torreçilla de Valmadrid
Mianos.	Utebo.
Ruesta.	Villanueva de Gállego.
Sádaba.	Zuera.

Negociado 2.º—CÁRCELES.

Aprobados por la Comision Provincial los presupuestos hechos por los Sres. Alcaldes de los pueblos componentes los partidos de Ejea y Belchite respectivamente para alimentar los presos pobres de las mismas cárceles durante el presente año económico 1872-73, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de los pueblos referidos, estos concurren á satisfacer sus respectivas cuotas por trimestres anticipados conforme se halla prevenido.

Recomiendo á dichas autoridades el más exacto cumplimiento en este servicio.

Zaragoza 27 de Junio de 1872.—El Gobernador, Celestino Miguel.

Cantidades que corresponde pagar á los pueblos del partido de Ejea.

PUEBLOS.	Psts.	Cénts.
Ardisa.	151	84
Asin.	116	49
Biota.	322	32
Castejon de Valdejasa.	320	72
Ejea de los Caballeros.	1.213	97
Erla.	223	03
El Frago.	192	23
Farasdues.	205	28
Layana.	91	53
Luna.	583	65
Las Pedrosas.	99	52
Murillo de Gállego.	338	16
Orés.	205	28
Piedratajada.	130	62
Pradilla.	187	18
Puendeluna.	71	69
Remolinos.	283	75
Santa Eulalia de Gállego	230	43
Sierra de Luna.	128	25

Tauste.	1.277	10
Valpamas.	119	37
TOTAL.	6.492	81

Cantidades que corresponde pagar á los pueblos del partido de Belchite.

PUEBLOS.	Pts.	Cénts.
Aguilon.	205	21
Almoçuel.	43	80
Almonacid de la Cuba.	180	12
Azuara.	578	78
Belchite.	817	92
Codo.	288	38
Fuendetodos.	130	91
Herrera.	346	70
Jaulin.	126	73
Lagata.	110	24
Lécera.	509	34
Letux.	277	55
Moneva.	123	53
Moyuela.	231	28
Plenas.	152	30
Puebla de Alborton.	196	35
Samper del Salz.	83	66
Tosos.	174	71
Valmadrid.	55	11
Villanueva del Huerva.	182	09
Villar de los Navarros.	235	99
TOTAL.	5.050	70

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Presentacion en la Caja de esta Administracion de los cupones de la Deuda interior consolidada del 3 por 100 y obligaciones de ferro-carriles que vencen en 1.º del próximo Julio.

El Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública, en orden circular de fecha 21 del actual, dispone lo siguiente:

Que se admitan los referidos cupones de la Deuda consolidada interior y obligaciones de ferro-carriles hasta el dia 15 inclusive del próximo citado Julio.

Y que se admitan en impresos de los modelos que acompañan á dicha orden únicamente los que se venden en la imprenta de D. Manuel Gallifa.

Lo que participo á los tenedores de dichas rentas como adición al anuncio de fecha 19 del actual en el BOLETIN núm. 205 á los efectos consiguientes.

Zaragoza 24 de Junio de 1872.—Tiburcio María Tomé.

SECCION SEXTA.

El reparto de la contribucion territorial para 1872-73 está de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias para que puedan enterarse los contribuyentes y reclamar de agravio.

Torrehermosa 24 de Junio de 1872.—El Alcalde, Rafael García.

En la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa se halla de manifiesto por término de ocho dias el reparto de la contribucion territorial para el año 1872 á 73.

Sestrica 24 de Junio de 1872.—El Alcalde, Ignacio Pinilla.

El reparto de la contribucion territorial de este pueblo, para el próximo año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante ocho dias, para los efectos consiguientes.

Val de San Martin 24 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Camilo Bello.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Chodes se halla de manifiesto por término de ocho dias el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1872-73, y el apéndice de altas y bajas, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Chodes 23 de Junio de 1872.—El Alcalde, ejerciente, Florencio Serrano.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, que ha de regir en el año económico de 1872 á 1873, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por tiempo de quince dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gotor 18 de Junio de 1872.—D. O., Crescencio Vicente, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de Alpartir se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento del mismo.

Alpartir 24 de Junio de 1872.—El Alcalde, Mariano Gil y Torres.—D. S. O., Manuel Pascual, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Jaulin se halla de manifiesto el reparto de la contribucion territorial del mismo para el año 1872 á 1873,

por término de ocho dias, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia, correspondiente al próximo año económico, con su apéndice de altas y bajas de este pueblo, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento del mismo por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes por si quieren examinarlo.

Cabolafuente 23 de Junio de 1872.—El Alcalde, Benito Mateo.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, para el año económico de 1872 al 73, se halla de manifiesto en la Casa Consistorial del mismo por tiempo de ocho dias, en los cuales se admitirán las reclamaciones que se hagan.

Fuentes de Giloca y Junio 24 de 1872.—El Alcalde, Juan Manuel Gállego.

El reparto de la contribucion territorial de esta villa, para el próximo año económico de 1872-73, se halla al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Almochuel 25 de Junio de 1872.—P. O., Rudesindo Ayuda, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa con el apéndice al amillaramiento, correspondiente al año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se interpongan.

Villanueva del Huerva 23 de Junio de 1872.—El Alcalde, José Aznar.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Villareal, para el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaria de la Municipalidad.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Villar de los Navarros se halla expuesto al público por término de ocho dias el reparto de la contribucion territorial del mismo correspondiente al año económico 1872-73.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico próximo viniente, con su apéndice de altas

y bajas de este pueblo, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los contribuyentes interesados en dicho reparto.

Puendeluna 22 de Junio de 1872.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1872 á 1873 y su apéndice de altas y bajas de la riqueza contributiva del mismo, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calatayud 25 de Junio de 1872.—El Alcalde, Justo Zabalo.

El reparto de la contribucion territorial con su apéndice de las traslaciones de la riqueza de esta villa, correspondiente al año 1872-73, se halla de manifiesto por ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para todo el contribuyente que guste verlo.

Morés 25 de Junio de 1872.—El Alcalde, Tomás Enguid.

Confeccionado el repartimiento para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, para el año económico viniente de 1872-73, se anuncia al público por el término de ocho dias, pudiendo los contribuyentes examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se hallará de manifiesto.

Cosuenda 26 de Junio de 1872.—El Alcalde, Alberto Urbezo.

El reparto de la contribucion territorial del pueblo de Undrés Pintano, del año económico de 1872-73, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de su Ayuntamiento.

En la Secretaría del Ayuntamiento de El Pozuelo se halla expuesto al público por término de ocho dias el reparto de la contribucion territorial del año económico 1872 á 1873, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

El reparto de la contribucion territorial y el apéndice al amillaramiento de riqueza de la villa de Lobera, para el año económico de 1872-73, se hallan de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

El reparto de la contribucion territorial con el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1873-73 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio.

Sabiñan 25 de Junio de 1872.—El Teniente Alcalde ejerciente, Joaquin Lozano.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico 1872 á 1873 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias.

Encinacorba 24 de Junio de 1872.—El Alcalde, Mariano Carnicer.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1872-73, se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en dicho reparto.

Manchones 22 de Junio de 1872.—El Alcalde, Ramon Soler.

El reparto de la contribucion territorial de la villa de Brea, formado para el año económico de 1872-73, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, en cuyo periodo serán oidas y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse.

Brea 22 de Junio de 1872.—El Alcalde, Tomás Marqueta.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1872-73, con su apéndice de altas y bajas de este pueblo, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados en dicho reparto.

Gallocanta 22 de Junio de 1872.—El Alcalde, Higinio Visiedo.

El reparto de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1872-73, con su apéndice de altas y bajas de esta villa, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados en dicho reparto.

Codos 22 de Junio de 1872.—El Alcalde, Alberto Diloy.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la contribucion territorial y el apéndice de rectificacion al amillaramiento correspondientes al año económico de 1872-73.

Villafeliche 22 de Junio de 1872.—El Alcalde, Manuel Gimeno.—D. S. O., Higinio Gargallo, Secretario.

El reparto de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1872-73 del pueblo de Badules se halla de manifiesto en la Secretaria de dicho pueblo por término de ocho días: el que desee enterarse puede presentarse en la misma, en donde se le oirá.

Badules 24 de Junio de 1872.—El Alcalde.—P. O., Isidro Cortés, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de Santa Cruz de Tobed se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo.

Santa Cruz de Tobed 24 de Junio de 1872.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año económico de 1872-73 se halla expuesto al público por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que crean oportunas.

Mesones 24 de Junio de 1872.—El Alcalde, Ildefonso Ostariz.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de la misma por término de ocho días; á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de de la provincia.

Aranda 24 de Junio de 1872.—El Alcalde, Andrés Andaluz.—D. S. O., Manuel Chavarría, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Navardun, Gordun y Gordués se halla expuesto al público por término de ocho días el reparto de la contribucion territorial para el año 1872-73.

Navardun 19 Junio de de 1872.—D. O. del Alcalde, El Secretario, Eugenio Aguirre.

El repartimiento de la contribucion territorial del año 1872-73 del pueblo de Las Casetas se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla expuesto al público por ocho días el repartimiento de la contribucion territorial para

el año económico de 1872 al 73, con su apéndice de altas y bajas.

Monton 26 de Junio de 1872.—P. O., Miguel Pérez, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, así como el apéndice de rectificacion de la riqueza, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monterde 25 de Junio de 1872.—El Alcalde, Francisco Gimeno.—El Secretario, Lope Carrasco.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Aladren se halla expuesto al público, por término de ocho días, el repartimiento de la contribucion territorial del mismo, correspondiente al año económico 1872 á 73, así como el apéndice de altas y bajas.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla de manifiesto por término de ocho días el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1872 á 1873.

Cadrete 26 de Junio de 1872.—El Alcalde, Ceñon Campillo.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Saturnino Barbero de los Angeles, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto; apercibiéndole de que no verificándolo le parará el perjuicio que ha ya lugar. Dado en Zaragoza á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

ANUNCIOS.

Los que deseen arrendar los pastos del monte titulado Cuarto alto de Orillena, sito en la jurisdiccion del pueblo de Lanaja, provincia de Huesca, propiedad del los Sres. Sopena, podrán dirigirse á los mismos en su residencia de Huesca hasta el dia 15 de Julio próximo. (3)